



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACTA NÚMERO 28

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 04 DE OCTUBRE DE 2017

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, del día cuatro de octubre del dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas tardes, Regidoras, Regidores y Síndica. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre Sesión Extraordinaria, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos

Presidente Municipal. (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Édgar Salvatierra Bachur	(presente)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(ausente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(presente)

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(presente)
David Ariel García Portillo	(presente)
Elizabeth Gallegos Aréchiga	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(notificó su inasistencia)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Hay quórum legal, Presidente Municipal. Asimismo, nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. **Punto de Acuerdo** respecto a la Convocatoria para la integración del Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey.
3. **Informe de Comisiones:**
 - a) **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad:**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento de la Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey.

b) Comisión de Promoción Económica y Turismo:

- Dictamen respecto a la emisión de la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano”, edición 2017.

c) Comisión de Salud Pública:

- Dictamen respecto a la emisión de la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, edición 2017.

4. Clausura de la Sesión”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Con lo anterior, se tiene por desahogado el punto primero del orden del día”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la convocatoria para la integración del Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento que dé lectura al Punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura, únicamente a los acuerdos del mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del año en curso, aprobó la expedición del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, el cual tiene por objeto desarrollar en el Municipio de Monterrey, las bases de coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación de la ciudadanía en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública, previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que según el artículo 14 del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey el Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey es la instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia,

4

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

además de proponer los lineamientos para el diseño de estrategias y mecanismos de coordinación entre los diferentes sectores de la sociedad, el estado y la federación, en el marco de operación y atribuciones que establecen las diferentes disposiciones legales al Municipio.

TERCERO. Que conforme al artículo 14 del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey el Consejo Municipal estará integrado de la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Cinco Consejeros o Consejeras titulares de dependencias del Municipio de Monterrey;
- III. Cinco Consejeros o Consejeras representantes de la sociedad civil;
- IV. Cinco Consejeros o Consejeras representantes de la comunidad académica; y
- V. Cinco Consejeros o Consejeras representantes del sector empresarial.
- VI. El titular de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social Y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey.

Durante las sesiones del Consejo Municipal, cada Consejero o Consejera tendrá voz y voto.

CUARTO. Que el Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en su articulado 18 y 19, dispone que las personas morales y/o físicas, a desempeñar como Consejeros o Consejeras de la Sociedad Civil, Comunidad Académica y Sector Empresarial, serán seleccionados por el o la Presidente Municipal, a partir de los resultados de la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría del Ayuntamiento, con los siguientes requisitos.

- I. Tener nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos y tener residencia en el Municipio;
- II. Tener mayoría de edad el día de su designación;
- III. No estar desempeñando un cargo de elección popular;
- IV. No estar desempeñando ningún cargo en la estructura de algún Partido u Organismo Político a nivel estatal, municipal y federal;
- V. No estar ocupando un cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- VI. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- VII. Tener una trayectoria de cinco años en cualquier ámbito de la prevención que contempla el presente reglamento en el artículo 7, así como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

manifiesto interés por participar en la resolución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio;

- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- IX. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

QUINTO. Que el Transitorio Segundo del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establece que dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento en mención deberá quedar constituido el Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que conforme a lo descrito anteriormente, la emisión de la Convocatoria para la integración como Consejeros o Consejeras representantes de la sociedad civil, la comunidad académica y del sector empresarial en el Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey, se realiza a través de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que conforme al artículo 14 del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey el Consejo Municipal respectivo estará integrado por 5 Consejeros o Consejeras representantes de la sociedad civil, 5 Consejeros o Consejeras representantes de la comunidad académica y 5 Consejeros o Consejeras representantes del sector empresarial.

SEGUNDA. Según lo señalado en el artículo 19 del Reglamento citado, las personas morales y/o físicas, a desempeñar como Consejeros o Consejeras de la Sociedad Civil, Comunidad Académica y Sector Empresarial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos y residencia en el Municipio;
- II. Tener mayoría de edad el día de su designación;
- III. No estar desempeñando un cargo de elección popular;
- IV. No estar desempeñando ningún cargo en la estructura de algún Partido u Organismo Político a nivel estatal, municipal y federal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- V. No estar ocupando un cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- VI. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- VII. Tener una trayectoria de cinco años en cualquier ámbito de la prevención que contempla el presente reglamento en el artículo 7, así como manifiesto interés por participar en la resolución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- IX. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Constancia de residencia;
2. Acta de Nacimiento;
3. Identificación oficial con fotografía;
4. Currículum Vitae;
5. Carta de no antecedentes penales; y
6. Escrito firmado por el ciudadano propuesto en el que contenga la declaración asignada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones III a la IX de la Base Segunda, así como encontrarse en pleno goce de sus derechos.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

QUINTA. El Presidente Municipal decidirá los ciudadanos o ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterá al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey la propuesta para la designación definitiva, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

SEXTA. La decisión a que se refiere la base anterior será inapelable, y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por el Presidente Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SÉPTIMO. Que el artículo 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establece que la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria a fin de que ciudadanos y ciudadanas se integren como Consejeros y Consejeras del Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey, de conformidad a las Bases descritas en el Considerando Sexto del presente instrumento.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE OCTUBRE DE 2017 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Álvaro Flores Palomo”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Muchas gracias, Secretario, con el permiso, señor Alcalde, compañeros Regidores, Síndicos, público que nos acompaña. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me procederé a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad Pública, tienen agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Álvaro Flores Palomo.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

De forma unida las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), VI, incisos c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GUARDIA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SAY-DJ/10760/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, remitió al Director Técnico de la misma dependencia, Lic. Luis Enrique Vargas García, el Proyecto de Reglamento de la Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey, con la finalidad de que sea realizado el trámite correspondiente de dictaminación.

II. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2017 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GUARDIA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 03-tres días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

número 117, del 22 de septiembre de 2017, así como en dos periódicos de la localidad en fecha 23 de septiembre. Igualmente se difundió en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

III. Mediante oficio número SAY/2173/2017, de fecha 27 de septiembre de la anualidad en curso, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, solicitó a la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, la exención del Análisis del Impacto Regulatorio, a fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, último párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

IV. En fecha 28 de septiembre del presente año la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, informó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Lic. Genaro García de la Garza, que la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio era procedente, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), VI, incisos c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, debiendo, adicionalmente, observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que el plazo de los 3-tres días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE LA GUARDIA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios de la Guardia Auxiliar de Monterrey, como institución auxiliar de las Instituciones Policiales en materia de seguridad pública y asimilada a la seguridad privada.

Las disposiciones de este Reglamento se entenderán dentro de un marco de promoción, respeto, protección, y garantía a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para lo no contemplado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, en ese orden.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Coordinación: Coordinación de la Guardia Auxiliar de Monterrey;
- II. Coordinador: Coordinador de la Guardia Auxiliar de Monterrey;
- III. Dirección: Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- IV. Guardia Auxiliar: Guardia Auxiliar de Monterrey;
- V. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía y tránsito del Estado y municipios, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;
- VI. Ley de Seguridad Pública: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- VII. Ley de Seguridad Privada: Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León;
- VIII. Personal Operativo. Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, asignados a la Coordinación, los cuales prestan servicios de seguridad privada y auxiliar de la seguridad pública, en los términos establecidos por el presente Reglamento, en algún sector del Municipio de Monterrey, que integran la Guardia Auxiliar;
- IX. Reglamento: Reglamento de la Guardia Auxiliar de Monterrey;
- X. Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- XI. Secretaría de Seguridad de Monterrey: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- XII.** Sector: Zona urbana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que resulta de la división del territorio municipal, incluyendo las colonias, fraccionamientos y zonas residenciales, realizada por la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría;
- XIII.** Vigilancia Específica: Servicio de seguridad privada brindado por la Guardia Auxiliar, sea por oficio o por solicitud de interesados, consistente en el cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles en un Sector.

ARTÍCULO 3. Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** El Presidente Municipal;
- III.** El Secretario del Ayuntamiento;
- IV.** El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- V.** El Coordinador;
- VI.** El Personal Operativo de la Guardia Auxiliar.

SECCIÓN II DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 4. La Coordinación depende jerárquicamente de la Secretaría y tendrá a su cargo la administración, vigilancia y coordinación de los servicios prestados por la Guardia Auxiliar, así como de la evaluación del desempeño de la misma y las solicitudes realizadas por la ciudadanía.

La Coordinación deberá rendir informe mensual de sus actividades, a la Secretaría.

ARTÍCULO 5. El Coordinador, como titular de la Coordinación, cuenta con las siguientes facultades:

- I.** Valorar y resolver sobre la solicitud del servicio de la Guardia Auxiliar que realice la ciudadanía;
- II.** Suscribir, en caso de que la solicitud sea procedente, el Convenio al que hace referencia la fracción III del artículo 9 del presente Reglamento, previo cumplimiento del requisito dispuesto en la fracción IV de dicho artículo;
- III.** Evaluar que los aspirantes a formar parte del Personal Operativo de la Guardia Auxiliar cubran con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- IV. Solicitar a la Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad de Monterrey capacitaciones para el Personal Operativo;
- V. Vigilar que el Personal Operativo cumpla con las obligaciones dispuestas en el artículo 15 del presente Reglamento, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;
- VI. Coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, con las Instituciones Policiales en lo que le sea requerido;
- VII. Solicitar y consultar los antecedentes policiales de los candidatos a Personal Operativo;
- VIII. Mantener en estricta confidencialidad la información relacionada con el servicio;
- IX. Supervisar el desempeño del Personal Operativo;
- X. Entregar a la Dirección un reporte mensual detallado de las actividades a cargo de la Guardia Auxiliar;
- XI. Resolver las peticiones relacionadas con el servicio de la Guardia Auxiliar;
- XII. Implementar los mecanismos que garanticen que el Personal Operativo cumpla con las obligaciones dispuestas en el presente Reglamento;
- XIII. En su caso, registrar ante la Dirección los animales con que opere la Guardia Auxiliar;
- XIV. Coadyuvar en los procedimientos de verificación que lleve a cabo la Dirección;
- XV. Las que ordene el Secretario del Ayuntamiento, y;
- XVI. Las demás contenidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6. La Coordinación deberá contar con un Área de Control encargada de mantener al día el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LA GUARDIA AUXILIAR

SECCIÓN I DE LA VIGILANCIA ESPECÍFICA

ARTÍCULO 7. La Guardia Auxiliar es un cuerpo civil no armado, integrado por el Personal Operativo, dependiente de la Coordinación que, en coparticipación con vecinos de los Sectores, fungirá como institución auxiliar de las Instituciones Policiales para la consecución del orden, la paz y tranquilidad públicos; previniendo los delitos y las infracciones administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable, mediante la Vigilancia Específica, en los términos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

descritos por el presente Reglamento, atendiendo las acciones indicadas de proximidad, comunicación y participación directa con los ciudadanos.

La Vigilancia Específica tiene por objeto el mantener bajo el número de delitos, reducir la incidencia delictiva, elevar la percepción de seguridad, coadyuvar en la prevención social en el ámbito comunitario y situacional, previniendo a su vez las infracciones administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8. Para llevar a cabo la Vigilancia Específica, en auxilio de las Instituciones Policiales, por la Guardia Auxiliar, se requiere la previa formación de un Comité de Participación Ciudadana, debidamente registrado ante la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 9. Para la prestación del servicio de Vigilancia Específica, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- I. El Comité de Participación Ciudadana presentará una solicitud por escrito a la Coordinación para la vigilancia de su Sector;
- II. La Coordinación valorará la solicitud, atendiendo la posibilidad cualitativa y cuantitativa de comisionar personal operativo para el desempeño de dicha función, así como la población y las características del sector a vigilar;
- III. En caso de ser procedente, se suscribirá un convenio para la prestación del servicio de vigilancia, en el que se establecerán las obligaciones de las partes, los alcances del servicio, así como la temporalidad de la prestación de éste.

La Coordinación podrá exceptuar el requisito señalado en la fracción III de este artículo cuando:

- A) Se demuestre que el 60% de la población del sector tenga pagado el impuesto predial.

ARTÍCULO 10. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento, la Coordinación notificará a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado la intención de brindar el servicio de vigilancia, en términos del artículo 7 de la Ley de Seguridad Privada.

ARTÍCULO 11. El convenio al que hace referencia el artículo 9 del presente Reglamento, contemplará una vigencia, que no puede ser mayor a tres años, a partir de su suscripción.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento, la Vigilancia Específica podrá brindarse sin previa formación del Comité Ciudadano, cuando por determinación de la Coordinación, previa solicitud de la Secretaría de Seguridad de Monterrey, debiendo esta última justificar la necesidad del servicio, adjuntando la información que para tales efectos considere necesarias.

SECCIÓN II DEL PERSONAL OPERATIVO Y DEL EQUIPO OFICIAL

ARTÍCULO 13. El Coordinador es el responsable de que el personal operativo de la Guardia Auxiliar, reúna y acredite los siguientes requisitos:

- I. Carecer de antecedentes penales;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Estar inscritos en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública;
- IV. Estar debidamente capacitados, atendiendo los criterios de la Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad de Monterrey;
- V. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada, o de procuración de justicia federal o estatal por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las leyes;
 - b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c) Por incurrir en faltas de honestidad o actos de prepotencia;
 - d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias;
 - e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
 - f) Por presentar documentación falsa o apócrifa;
 - g) Por obligar a sus subalternos a entregar dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto, y;
 - h) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.

ARTÍCULO 14. El Personal Operativo deberá formarse en la Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad de Monterrey, atendiendo a la capacitación que para tales efectos determine dicha Dirección.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

El Personal Operativo estará sujeto a constantes capacitaciones y adiestramientos, atendiendo a la periodicidad que para tales efectos determine la Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad de Monterrey, la cual deberá ser comunicada al Coordinador.

ARTÍCULO 15. El Personal Operativo de la Guardia Auxiliar tiene las obligaciones siguientes:

- I. Prestar el servicio de vigilancia, en los términos del presente Reglamento;
- II. Proporcionar periódicamente capacitación y adiestramiento al total del Personal Operativo;
- III. Utilizar únicamente el uniforme autorizado, medio de identificación oficial y el equipo designado para las funciones en los lugares y horarios designados para la prestación del servicio. Bajo ningún supuesto el Personal Operativo portará armas de fuego;
- IV. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos, atendiendo las instrucciones que para tales efectos determine el Coordinador;
- V. Coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otro caso, previa solicitud de la autoridad competente de la Federación, el Estado o los Municipios;
- VI. Utilizar en el ejercicio de sus funciones el distintivo "Guardia Auxiliar de Monterrey";
- VII. Mantener en estricta confidencialidad la información relacionada con el servicio;
- VIII. Permitir el acceso, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida por las autoridades competentes, cuando desarrollen alguna visita de verificación;
- IX. Las demás contenidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 16. La Guardia Auxiliar contará con la siguiente estructura:

- I. Coordinador;
- II. Supervisor;
- III. Encargados de turno y
- IV. Guardias Auxiliares.

ARTÍCULO 17. Los vehículos asignados a la Guardia Auxiliar deberán presentar una cromática uniforme, además de ostentar en forma visible la denominación "Guardia Auxiliar de Monterrey", el logotipo y el número de registro.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 18. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO IV DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 19. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey con motivo de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se publicará además en la Gaceta Municipal.

OCTAVO. Que es relevante que el Municipio cuente con un instrumento jurídico que tenga por objeto el regular la prestación de servicios de la Guardia Auxiliar de Monterrey, como institución auxiliar de las Instituciones Policiales en materia de seguridad pública y asimilada a la seguridad privada, a fin de mantener bajo el número de delitos, reducir la incidencia delictiva, elevar la percepción de seguridad, coadyuvar en la prevención social en el ámbito comunitario y situacional, previniendo a su vez las infracciones administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GUARDIA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el Considerando Séptimo de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento que se detalla en el Considerando Séptimo de este Dictamen en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE OCTUBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (SIN RÚBRICA) / COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Coordinador / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

19

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, compañero Regidor, se le informa al Pleno que se incorporan a esta Sesión Extraordinaria, la Regidora Anakaren García Sifuentes y el Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en tal sentido, les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento? Solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “¿Antes de poner las reservas no va a poner a consideración el documento?”.

Respondiendo el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Después de en lo general....”.

El C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “En lo general quiero hacer un comentario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy bien, ¿algún artículo en lo particular que algún miembro de este Pleno vaya a señalarlo? Bueno, al no existir reservas entonces en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario nos lo haga saber, creo que el compañero se nos adelantó un poquito, adelante, claro”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias. La razón por lo que hago uso de la voz es como comenté en la sesión anterior, cuando mandamos a consulta este Reglamento, de que tenía serias dudas en cuanto a la operación de esta posible guardia auxiliar, como ustedes saben, y lo hemos venido repitiendo aquí, un servidor y otros compañeros Regidores hemos estado solicitando, y creemos que la solución para que Monterrey tenga una seguridad integral, es que contemos con una policía territorial al 100 por ciento, creo que esto es lo que le va a dar certidumbre, lo que puede traer bienestar a la comunidad regiomontana, y no

20

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

utilizar este recurso de una guardia auxiliar, inclusive recientemente como lo hemos pedido aquí, señor Alcalde, de que lo apoyaríamos a usted a crear la presión necesaria para que el Gobierno del Estado actuara en consecuencia, un grupo de Regidores y un servidor, también ya lo hicimos extensivo ante el Gobernador del Estado, para que esto ya vaya caminando, estando ya entrando el último tercio de la Administración actual, no estoy seguro también de esta guardia auxiliar porque no va a pasar por los filtros de control de confianza. Es muy importante, usted, Alcalde, como Presidente del Capítulo de Seguridad Pública de los Alcaldes, sabe y todos aquí saben que el Sistema Nacional de Seguridad Pública establece y ordena que los cuerpos de seguridad pública tengan que pasar por un protocolo de control de confianza, estas guardias auxiliares no van a pasar por ese protocolo de seguridad, y creemos que puede, en vez de que sea una solución, pueda ser en perjuicio de la comunidad. También me quedan dudas en cuanto a la operación de esta guardia, el Reglamento es muy amplio en cuanto a la operación. La coordinación y esta guardia van a depender de la Secretaría del Ayuntamiento, no de Seguridad Pública, dentro de las facultades de la Secretaría del Ayuntamiento no está o no se encuentra que pueda tener un organismo de este tipo. Y, finalmente, ya nada más como duda, me gustaría saber nada más cuál sería la urgencia de tratar este tema en una sesión extraordinaria, si hay algo que nosotros debemos de saber, porque esta sesión extraordinaria se convocó como unas... las sesiones extraordinarias se convocan como asuntos urgentes, si hay alguna urgencia extraordinaria que deberíamos de conocer. Por tales razones y por tales motivos en esta ocasión no apoyaré este dictamen. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, compañera Síndica”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO dijo: “Muy buenos días. Yo quiero hacer uso de la palabra para pedir su voto a favor de este dictamen. Creo que quienes hemos estado dando seguimiento a la política pública de esta Administración Municipal, hemos visto toda la construcción de una dinámica general para el planteamiento de la prevención y la seguridad pública, creo que estamos encaminados a tener una policía cercana e inteligente como nos los han explicado en las distintas reuniones de Comisión, y en algunas otras reuniones de la Administración Pública Municipal, a la que hemos podido asistir con suficientes datos y con un planteamiento muy claro y muy preciso, tanto en su caso del Alcalde Adrián de la Garza, como del Comisario, como del resto de los integrantes del Gabinete, como es en el caso del Secretario del Ayuntamiento. En el caso de la guardia municipal es una alternativa excelente, a los otros elementos que nosotros hemos estado viendo para encontrar la solución a las dinámicas que exceden la circunstancia actual de la Policía Regia. Si bien es cierto que nosotros tenemos alternativas para exigir al gobernador, y como así se ha venido haciendo, y como él lo ha ofrecido, y eventualmente llegaríamos al punto de determinar cuándo y cómo pudiéramos tener el 100 por ciento de la policía a cargo del Gobierno Municipal de Monterrey, nosotros no podemos esperar a ello, para

21

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

brindar soluciones bastantes a la comunidad para que tengan elementos de prevención y de comunicación, y sobre todo de inteligencia, para que permitan nuestras autoridades con la coordinación que han demostrado nuestras diversas dependencias al interior de la Administración Pública Municipal, como con el Gobierno del Estado y como con las autoridades federales, el Ejército, etcétera. Para el caso de la seguridad pública, creo que hacen de este instrumento que lo vimos a suficiencia en la Comisión, un elemento que complementa y que responde a las necesidades de lo que los vecinos nos han venido presentando, sobre todo en el caso de las colonias en las que sería utilizada la guardia civil. Yo felicito al Alcalde que se ha destacado en mucho, por tener una visión acertada en el tema de la prevención de la seguridad, creo que todas las soluciones que han dado son contundentes, creo que es importante advertir cuánta inversión de fondos públicos municipales se han destinado para este efecto sin deudas adicionales, haciendo una racionalización de los recursos que tenemos, también federales y estatales, para poder definir una política pública que sea efectiva como la que el día de hoy tenemos. Entonces creo que las dudas que se han presentado en las comisiones, para empezar han quedado suficientemente salvadas, y después creo que ir por la prevención y por la seguridad de nuestra comunidad no es más que el tema más importante y siempre urgente que tengamos en esta atribución, en esta responsabilidad que hoy nos corresponde. Por todas esas razones, yo les pido que no sólo votemos a favor de este dictamen, sino que lo votemos convencidos y orgullosos de que la herramienta que se va a proporcionar a la comunidad regiomontana va a ser suficiente en nuestras circunstancias para poder brindar soluciones que hace tiempo se están requiriendo. Muchas gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera. El compañero Álvaro quiere mencionar algo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Muchas gracias. Respecto a este dictamen, el clamor de la ciudadanía ha sido la seguridad, creo que ésta es una respuesta por parte del Municipio, por parte de su Alcalde, en lo que se comprometió para tener lo que era anteriormente la Policía Auxiliar, es la figura, es lo más cercano al ciudadano, entonces el día de ayer tuvimos la Comisión, y pues algunos compañeros no estuvieron presentes, desgraciadamente ahora están vertiendo comentarios aquí en este recinto, y la verdad ayer estuvo muy nutrida la participación de los cuerpos de seguridad, explicándonos el desarrollo y cómo iba a ser el funcionamiento de este mecanismo de lo que es la Guardia Auxiliar Municipal, y creo que los Regidores que estuvimos presentes nos quedó bastante claro cuál va a ser su función, cuáles van a ser sus alcances, y obviamente pues van a tener una coordinación con la seguridad pública que tenemos aquí en el Municipio. Entonces, la verdad de las cosas, hoy por hoy es bien sabido que la mejor policía que tenemos en el Estado es la policía de Monterrey, el estado de Monterrey que dirige nuestro Comisario Esteban, entonces lo cual un reconocimiento para él, por su gran trabajo, su gran labor, y por nuestra parte también pedir el apoyo para este punto de acuerdo, ya que la

22

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

verdad de las cosas es una respuesta a lo que la ciudadanía ha estado pidiendo, mayor seguridad. Es cuanto”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Muy amable, compañero”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Yo lamento mucho realmente que antes de escuchar, pues, los argumentos de los diferentes compañeros, y de un servidor, pues ya de entrada se está dando por descalificado, pero no quiero dejar de hacer algunos comentarios con el ánimo de los presentes, que creo que se tiene un concepto equivocado. Este órgano que estamos proponiendo, el Reglamento el día de hoy, no viene a suplir a la policía, viene a complementar a la policía en algunas labores. Definitivamente tenemos que seguir con el reclutamiento, con el reforzamiento de la policía, seguimos pensando muy firmemente en que lo mejor para Monterrey es tener un solo órgano, cuerpo policiaco en todo el territorio, no nada más de uno que esté dividido, porque eso nos hace muy difícil medirnos. Entonces, en ese sentido, no quitamos el dedo del renglón, seguimos pensando que esa es la postura, decirle al compañero Horacio que la guardia municipal es complementaria de la policía en materia de prevención, aunque va a hacer labores también de vigilancia y de prevención, a través de la presencia pues como órgano adscrito o como órgano complementario de la policía, también hace labores de presencia del Municipio en las diferentes colonias. La guardia es para las colonias de Monterrey, para la seguridad de las colonias de Monterrey, y para poder hacer, repito, labores de prevención. Sí vamos a hacer pruebas de control de confianza, esta Administración está disponiendo de la creación de un centro de control de confianza acreditado a nivel nacional, lo vamos a acreditar, estamos siguiendo todos los protocolos y todos los procedimientos para hacerlo. No nada más control de confianza para nuestra guardia municipal, sino que también podamos aplicar también las pruebas de control de confianza a nuestra policía, siendo como teniendo un órgano acreditado a nivel nacional, seríamos el primer Municipio del país en tener un órgano de control de confianza acreditado a nivel nacional, pudiéramos hacer pruebas de cualquier otra corporación policiaca, y no nada más para nuestra policía y para nuestros guardias, sino también para todas nuestras área operativas de aquí del Municipio de Monterrey. Entonces sí va a haber pruebas no sólo de control de confianza, también las pruebas para ingreso, muy similares a las de la policía, con perfil de competencia, con perfil psicológico, con, en fin, todas las pruebas que se requieren para ser policía, va a ser muy similar, incluso, puede ser un escalafón previo de acreditación, de entrenamiento para quien aspira a ser policía, el ser guardia municipal. Y no hay ninguna urgencia, digo para nadie es desconocido que se pasó primero por el Congreso del Estado, se fue dando una serie de condiciones que se tienen que dar para poderlo hacer, se llegó el momento del tema del Reglamento, y sí considerar que la seguridad pública es urgente para el Municipio de Monterrey, pues sí, sí es urgente, créanme que sí, las colonias nos los piden. Nosotros recorremos las colonias todos los días, y todos los días nos piden seguridad, incluso la guardia civil también está

23

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

considerada para entrar a las colonias donde actualmente no es consideración o no es responsabilidad del Municipio de Monterrey, lo hemos platicado con el Gobierno del Estado, y están de acuerdo en que en las colonias previo trabajo de operación, que nos podamos meter a las colonias residenciales o a las diferentes colonias de Monterrey con la guardia civil, para qué, para darle protección y seguridad a los ciudadanos de Monterrey, y para el Alcalde sí es urgente la seguridad pública, gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De no, adelante, compañero Daniel”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL dijo: “Gracias, Secretario. Nosotros queremos dejar en claro una postura nada más, en caso del Partido del Trabajo vamos a apoyar el proyecto este que se propone en Cabildo, pero sí queremos dejar en claro para conocimiento de los compañeros, pero sobre todo para el tema de la ciudadanía, porque en este caso ahora que el Alcalde usa la palabra y da un poquito más de claridad, era lo que nosotros estábamos pensando, porque en las intervenciones pasadas, tal pareciera que se nos viene a presentar la llave mágica para solucionar los problemas, y realmente este Reglamento coadyuva en ciertas áreas del Municipio, entre ellas el caso de la seguridad, pero más allá está si podemos poner un poco de atención en el artículo 15, donde vienen las facultades de los compañeros que van a estar en estos supuestos, nos podemos dar cuenta que es un tema de extender el Municipio hacia las colonias, no viene a representar esto una solución a un tema de seguridad, abona en el tema preventivo, pero sí queremos dejarlo en claro porque pareciera que se viera como si esto fuera a solucionar un problema que nos aqueja desde que llegamos y que estamos comprometidos a tratar de cumplir, y ciertamente este Reglamento viene a responder una forma estatal que surgió hace unos meses, y estamos... y que nosotros en tiempo de sacarla a publicar, entonces yo si quisiera dejar en claro esto, nada más para que la ciudadanía estuviera bien enterada en lo que se está considerando en esta Sesión de Cabildo, ¿no? No es un tema de la panacea, es un asunto donde viene a abonar en todos los servicios del Municipio, incluidos servicios públicos, un tema de ecología, un tema de desarrollo urbano, y en las facultades se desprende que los compañeros que ocupen estos cargos, si es un tema informativo, de reciprocidad de información, entonces nada más dejarlo claro, ¿no? Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, se le informa al Pleno, ah, permítame, adelante, compañero David García”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO dijo: “Buenas tardes. Juntos Acción Nacional también estamos apoyando este dictamen, debido al contacto que tenemos a diario en las colonias, es una de las peticiones fuertes que hay, es una de las peticiones que creo que ahorita como no entramos en las colonias de Fuerza Civil, esto es una manera de empezar a tener



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ese contacto y ese acercamiento, principalmente por ese punto es donde nosotros estamos apoyando. Me cuesta mucho trabajo el tema de seguridad, hablar siempre pidiéndole a Fuerza Civil la presencia, solicitándole que esté el patrullaje, entonces pues creo que esto es un canal que nos va a ayudar a reforzar a nosotros, y también al ciudadano por parte de eso. Lo que comenta el compañero Daniel es correcto, ¿verdad?, también coincido con su punto de vista, y entiendo también perfectamente lo que mi compañero Horacio también solicita, ¿no?, pero en este caso, Acción Nacional vamos a apoyar el dictamen y echarle ganas ahí al tema, ojalá podamos inscribir rápido suficientes guardias porque tenemos muchas solicitudes pendientes”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, ¿algún otro comentario? Se le informa al Pleno que se incorporan a esta sesión nuestras compañeras Regidoras Ernestina Cañamar y Ana Lilia Coronado. De no haber más comentarios en lo general y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes, en lo general y en lo particular, de acuerdo al presente dictamen, por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando la Síndica Segunda, las Regidoras y los Regidores”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Adrián Emilio de la Garza Santos, a favor. Elisa Estrada Treviño, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Romina de la Garza Terrazas, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Óscar Cantú Cavazos, a favor. Edgar Salvatierra Bachur, a favor. Gerardo Hugo Sandoval Garza, a favor. Luis Carlos Longares Vidal, a favor. Brenda Marcela Castillo Guillén, a favor. Anakaren García Sifuentes, a favor. Miroslava Salinas Garza, a favor. Ernestina Cañamar Cantú, a favor. José Benito Reyes, a favor. Jesús Mendoza de León, a favor. Marcial Marín Balderas, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. Mayela de la Garza Santos, a favor. María de la Luz Estrada García, a favor. Elizabeth Gallegos Aréchiga, a favor. Enrique Pérez Villa, a favor. David García, a favor. Arcelia Esther Solís Flores, a favor. María Mayda Paredes Díaz, a favor. Daniel Gamboa, a favor. Horacio Tijerina, en abstención, por las consideraciones que expresé. Elvia Yolanda González Verástegui, en abstención. Armando Garza Tamez, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que el Reglamento de la Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey queda aprobado en lo general y en lo particular con 26 votos a favor y 2 abstenciones, por lo que **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.
(Con 26 votos a favor y 2 abstenciones.)

A continuación el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Promoción Económica y Turismo presentará un asunto. Tiene uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo:
“Gracias, señor Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo, tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2017**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En reconocimiento y memoria de la trayectoria y legado del C. Lorenzo H. Zambrano Treviño, en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. El Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño fue un reconocido empresario mexicano, regiomontano de nacimiento y filántropo, ícono a nivel local, nacional e internacional, Presidente del Consejo de Administración de Cementos Mexicanos S.A. de C.V. (CEMEX), una de las mayores compañías cementeras del mundo. Sus obras continúan beneficiando a los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mostrando responsabilidad social y colaborando en el ámbito educativo, cultural y deportivo.

Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Número 28 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 04 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, incisos b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción VI, incisos a) y b), establece como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 6, denominado Desarrollo Económico, indica que el Municipio de Monterrey, como orden de gobierno más cercano a la sociedad, tiene interés en promover el desarrollo, entendido como construcción de capacidades y derechos de las personas. Concretamente, el objetivo estratégico 6.2.1., denominado Fomento y Desarrollo Empresarial, menciona que se deberá proveer asesoría técnica y especializada a los emprendedores de la ciudad para que puedan realizar una planeación adecuada de sus proyectos a través de una incubadora de negocios y el seguimiento post incubación, así como la asistencia y agilización de trámites administrativos.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2017, serán las siguientes:

B A S E S

I. El reconocimiento “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.

II. Se otorgará un solo reconocimiento en alguna de las siguientes categoría

a) Emprendedor/Empresarial: Al ciudadano emprendedor o empresario que por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

b) Innovación y tecnología: Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,

c) Responsabilidad social: Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

III. El reconocimiento se concederá a un ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, originarios de Monterrey o que tengan su domicilio en el área metropolitana de esta ciudad.

IV. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, las cámaras empresariales, así como los clubes sociales o de servicio.

V. Deberá realizarse convocatoria pública para la propuesta de candidatos. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, a la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

El plazo límite de recepción de las propuestas será 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación a participar, *currículum vitae* actualizado, copia de una identificación oficial, copia de comprobante de domicilio, documentación que compruebe el cumplimiento de la base segunda, debiendo incluir, en su caso, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes. Se anexará una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.

VII. En la primera sesión ordinaria del mes de octubre del Ayuntamiento de Monterrey, se presentará la propuesta del candidato seleccionado por la Comisión de Promoción Económica y Turismo, de acuerdo a las Bases y al número de propuestas recibidas para la aprobación del ganador de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", edición 2017.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

La medalla y reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal de Monterrey.

Al galardonado con la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2017, se le premiará con lo siguiente:

- 1) Una medalla conmemorativa; y,
- 2) Un reconocimiento alusivo

VIII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

IX. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Promoción Económica y Turismo lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

X. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2017, de conformidad con lo establecido en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2017, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2017, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2017, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Coordinadora / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / REGIDORA ELIZABETH GALLEGOS ARÉCHIGA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Salud Pública presentará un asunto. Tiene uso de la palabra el Regidor Jesús Mendoza”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN dijo: “Con permiso, señor Presidente Municipal. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Salud Pública, tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Jesús Mendoza de León.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2017**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

Desde que se instituyó la Medalla, ha sido entregada por este Ayuntamiento a reconocidos médicos e instituciones dedicadas al desarrollo de la medicina, siendo la edición 2017, la décima entrega que se realizará.

II. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.

A manera de reconocer su importante labor y beneficios a la comunidad regiomontana, en el año 2009 el Municipio de Monterrey incluyó el nombre de “Dr. Carlos Canseco” a la nomenclatura de la calle Mutualismo, así como la ubicación de un monumento en donde se encuentra una rotonda delimitada por las calles Mutualismo- “Dr. Carlos Canseco”, Dr. Eduardo Aguirre Pequeño, Prof. Moisés Sáenz y calle Hermosillo, en la colonia Mitras Centro.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Cultura Municipal, la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que conforme al punto sexto de las bases para la entrega de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” señala que se publicará una convocatoria pública con la intención de que los habitantes del Municipio, ya sean personas físicas o morales, así como instituciones, clubes sociales o de servicio, propongan a las personas que consideren merecedoras a contender por el reconocimiento.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” edición 2017, serán las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

1. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.
2. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

TERCERA. Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, deberán haber realizado labores para el beneficio del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTA. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.
- Reconocimiento firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

QUINTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SEXTA. Deberá realizarse convocatoria pública para la propuesta de candidatos. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, mismas que deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Salud Pública y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

El plazo límite de recepción de las propuestas será 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, currículum vitae actualizado, copia del comprobante de domicilio, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría para evaluar la propuesta.

Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, copia del comprobante de domicilio y relación de los antecedentes y trayectoria de la institución; en estos casos, la aceptación se suscribirá por los representantes legales respectivos.

En ambos casos, se deberá anexar una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.

SÉPTIMA. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública pondrá a consideración del Ayuntamiento a los ganadores de la Medalla para cada categoría.

OCTAVA. La “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” será entregada en Sesión Solemne en el recinto que el Ayuntamiento determine.

NOVENA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

DÉCIMA. Los miembros de la Comisión de Salud Pública tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey hemos revisado y actualizado las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, y consideramos oportuno someter a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco” edición 2017, de conformidad con el considerando cuarto de este dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Salud Pública y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la “Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco”, edición 2017, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA / REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS, Coordinador / REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS, Integrante / REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ, Integrante / REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando el C. REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN: “Es cuanto, señor Secretario del Ayuntamiento”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor. Está a su consideración el documento presentado. De no haber más



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor.)

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma". Doy fe.-----